

Madrid, a 07 de enero de 2015

ASPECTOS RELEVANTES DE LA NUEVA LEY DE MUTUAS, EN VIGOR DESDE EL 1 DE ENERO

El 1 de enero ha entrado en vigor la Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la popularmente conocida como “Ley de Mutuas”.

Sintetizamos a continuación los aspectos más relevantes de la misma, no sin antes señalar la **valoración globalmente negativa** de su contenido desde la óptica sindical:

- Pasan a denominarse como Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social manteniéndose la condición de asociaciones de empresarios, de naturaleza privada, y se mantienen las prestaciones de colaboración con la Seguridad social y su ámbito de actuación en todo el territorio nacional.
- Se regula y refuerza la figura del Presidente y la posición que ocupa dentro de la Mutua, pudiendo éste impartir indicaciones al Director Gerente.
- Se establece un sistema de recapitalización de los patrimonios históricos basado en que las Mutuas podrán percibir de las empresas que contribuyan eficazmente a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social parte de los incentivos contemplados en el denominado “bonus”, previo acuerdo de las partes.
- En cuanto a la prestación por contingencias comunes, se facilita a las Mutuas la facultad de realizar las actividades de control y seguimiento a partir del día de la baja médica.
- Podrán realizar pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores (con medios propios) previa autorización del médico del Servicio Público de Salud y consentimiento informado del paciente, sin que ello implique una dotación de recursos a favor de las contingencias comunes

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: **91 468 53 73**

EMERGENCIAS: 616 078 354

E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com

Web: www.ugtmd.es



Madrid, a 07 de enero de 2015

- Se da a las Mutuas la función de declarar el derecho a la prestación económica, su denegación, suspensión, anulación y declaración de extinción. Las Mutuas podrán formular propuestas de alta médica. La Inspección médica tendrá cinco días hábiles desde la recepción de la propuesta para comunicar a la Mutua la estimación de la misma, trasladándole el parte médico de alta, o para denegarla, remitiéndole el parte de confirmación de baja junto con informe motivado que lo justifique. Si la deniega o no contesta, la Mutua podrá solicitarla al INSS o al ISM, que tendrán cuatro días para resolver. Los médicos de la sanidad pública serán los que tengan siempre la última decisión para dar de alta al trabajador que esté en baja laboral por enfermedades comunes.
- Con respecto a las quejas y reclamaciones, la norma incluye también una previsión para obligar a las mutuas a tener que darles contestación directa y comunicar tanto las quejas que reciba como la respuesta dada al órgano de dirección y tutela.
- Asimismo, la Comisión de Control y Seguimiento, donde están representados los agentes sociales, dispondrá periódicamente de los informes sobre litigiosidad, reclamaciones y recursos, así como todos los requerimientos que hayan realizado los órganos de supervisión y dirección y tutela, junto con la información sobre su cumplimiento. Este ente elaborará además un informe anual de recomendaciones.

En definitiva, consideramos que esta nueva regulación no contribuye a modernizar el funcionamiento y gestión de estas entidades privadas, ni a reforzar los niveles de transparencia y eficiencia, ni a luchar contra el absentismo laboral injustificado, ni a la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social, ni a mejorar la gestión de las distintas prestaciones de manera que revierta en beneficio de los trabajadores protegidos.

[BOE - Enlace de descarga de la Ley](#)

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: **91 468 53 73**

EMERGENCIAS: 616 078 354

E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com

Web: www.ugtmd.es

